

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a los simuvistas esposos Sr. POCHETTINO, Daniel Alberto, M.I. Nº 16.189.771 y Sra. Marcela Ramona GUEVARA, M.I. Nº 17.069.492, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 53/00, promulgada por Decreto Municipal nº335/00; y en consecuencia transfírsase gratuitamente a favor de los esposos Sres. POCHETTINO, Daniel Alberto y GUEVARA, Marcela Ramona el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, designada como LOTE UNO (1) de la manzana CUARENTA Y UNO A (41 A), la cual forma parte de la Quinte letra B, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO, Provincia de Córdoba, y consta de diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Pellegrini, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, calle Pellegrini; al Nor-Este, lote siete; al Nor-Oeste, parte del lote seis y Sud-Oeste, lote dos.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en MATRÍCULA Nº 167.151 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.-

Artículo 2: Facúltase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de los simuvistas la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 80/03

FECHA DE SANCIÓN: 22/10/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 318/2003 DE FECHA:24/10/2003.-